

# Municipalidad Provincial de Talara

22547  
vnc

9/2/29  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
PROHIBIDO  
26 JUN 2017  
3:55 PM  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DE ALCALDÍA 448-06-2017-MPT

Talara, 06 de junio del año dos mil diecisiete-----

**VISTO**, el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, denominado: Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, en el cual se reconoce la situación de emergencia generada por el fenómeno del Niño Costero, y;

### **CONSIDERANDOS:**

- Que, por reporte de emergencia N° 125-02/02/2017/COEN-INDECI, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); informa que a consecuencia de intensas lluvias en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, se ha presentada afectación en viviendas, servicios básicos e infraestructura diversa pública y privada, señalados por los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura y Lambayeque y el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN);.
- Que, la Provincia de Talara se encuentra en el ámbito de dependencia legal del indicado Decreto Supremo, más aún si este Provincia se ha visto afectada de igual manera conforme se describe en la suscripción del párrafo anterior; siendo que el principio debe ser a igual necesidad, igual cobertura por parte del Estado Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local; teniendo en cuenta además que la persona humana son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y que en ese sentido al haberse dictado el indicado Decreto Supremo es necesario implementar las medidas que satisfagan las circunstancias;
- Considerando así mismo que el Sindicato de Trabajadores Municipales han cursado la carta N° 004-03-2017-SITAMUNT de fecha 30.03.2017, dirigida al Gerente Municipal, han solicitado lo que han denominado Bono por Emergencia y vida que de la realidad vivida fluye la necesidad y condiciones creadas es menester solidariamente contribuir para que los trabajadores de este Ente edil puedan cubrir satisfacer o reparar los daños causados por el fenómeno pluvial

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20º de la Ley orgánica de Municipalidades 27972,;

### **SE RESUELVE:**

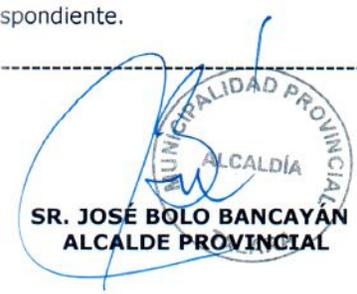
1. **OTORGAR** el Bono de Solidaridad a los trabajadores de este ente Municipal, por el monto de S/. 1,500.00 soles; entiéndase Obreros y Empleados (276, 728 y Decreto Legislativo 1057).
2. La Fuente de financiamiento deberá ser los ingresos generados por el pago de la deuda Tributaria de parte del contribuyente Petróleos del Perú, y los que se encuentren libres de disposición, sin afectar la inversión pública.
3. La oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá fijar la partida correspondiente.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**-----

Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES  
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN  
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:  
SITRAMUNT  
GM  
OAJ  
OPP  
OAF  
UTIC  
ARCHIVO  
GACG/lva